



VISTO:

El cronograma para la Elección de Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución N° 000009-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, según el principio de autonomía del Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.

Que, mediante Resolución N° 000009-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 17 de junio de 2024, se convocó a la Elección de Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la precitada Resolución.

Ahora bien, visto el mencionado cronograma, el lunes 8 de julio se efectuaron las solicitudes de inscripciones de candidaturas, el martes 9 de julio el CEU procedió a notificar a los veintitrés (23) solicitantes en el proceso electoral sobre las observaciones advertidas y el miércoles 10 de julio se recibieron diecisiete (17) subsanaciones presentadas por los interesados.

Sin embargo, respecto a seis (6) solicitantes restantes, no se ha recibido documentación alguna a efectos de subsanar las observaciones señaladas. Asimismo, se verifica que los personeros correspondientes no han sido debidamente notificados y al no existir certeza que los mismos hayan tomado conocimiento oportunamente, se considera necesario **prorrogar excepcionalmente la Presentación de subsanaciones hasta el día jueves 11 de julio, de 8:00 am a 4:00 pm**, a efectos subsanar el impase advertido y garantizar el “derecho a ser elegido” a plenitud.



Finalmente, vista la ausencia justificada del Dr. Pedro Pablo Rosales López, en su calidad de Secretario del CEU, y en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones vigente, corresponde al Prosecretario del CEU Sr. Diego Fernando Lazo Ríos el refrendo de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, en su sesión de fecha 10 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

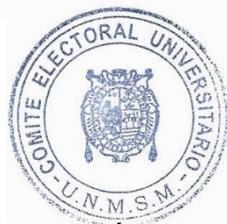
ARTÍCULO 1°: PRORROGAR excepcionalmente la Presentación de subsanaciones hasta el día jueves 11 de julio, de 8:00 am a 4:00 pm, para la Elección de Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR la presente resolución en la página web del CEU (<https://celectoral1.unmsm.edu.pe/>), junto a los padrones adjuntos a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, adoptando las medidas correctivas correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Sr. DIEGO FERNANDO LAZO RÍOS
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

EIMRDB/jlbn